

RAD. 110013103004202100429

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar el poder conferido en forma legible como quiera que el aportado esta distorsionado.
2. Aportar certificado del avalúo catastral actualizado del predio que se pretende adquirir en pertenencia.
3. Aportar folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión y expedido con no más de tres de meses de antelación a la presentación de la demanda.
4. Los hechos de la demanda deberán complementarse, indicando la calidad de la aquí demandante respecto del señor Pablo Emilio Jiménez, hasta el día de su fallecimiento, así como la razón por la cual ingreso a vivir en el inmueble junto con el propietario fallecido.
5. Igualmente deberá expresarse hasta que fecha vivió en el inmueble objeto de la demanda la señora LASTENIA ANTONIO DE CAÑON

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

